REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
Rad. 1100131-10-027-2021-00395-00

Bogotá, D. C., veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Téngase en cuenta la dirección electrónica para notificaciones informada por el apoderado demandante. (c. digital 19).

Notificado por aviso el demandado, no contestó la demanda. (c. digital 18).

Acorde con lo previsto por el artículo 90 del CGP., se inadmite la reforma a la demanda inicial (c. digital 17), para que dentro del término de cinco (5) días, *so pena* de rechazo, sea subsanada de la siguiente manera:

Presente el juramento estimatorio en la forma y términos de que trata el artículo 206 del CGP en cuanto a la pretensión al reconocimiento de indemnización de perjuicios. (art. 82 CGP).

Secretaría contabilice el término otorgado en el inciso tercero y vencido el mismo ingrese el expediente al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

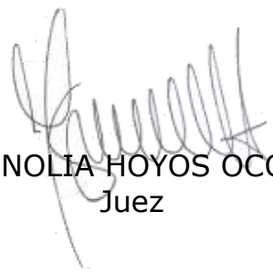

MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 187 FECHA 22 – NOVIEMBRE -2022
CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretaria

KR

Firmado Por:
Magnolia Hoyos Ocoro
Juez
Juzgado De Circuito
De 027 Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7ce4361a65b8c4535918120be93e3c031e6a7dec9ecff6d5582b24ccf9a9e64**
Documento generado en 21/11/2022 12:39:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica